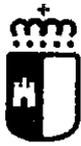


Castilla-La Mancha

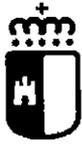
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD
DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA RED DE
PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL



Castilla-La Mancha

Índice de la memoria

I.	OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA:.....	3
II.	FINES Y OBJETIVOS:.....	4
III.	ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS:	4
IV.	CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	5
V.	TÍTULOS COMPETENCIALES	6
VI.	ESTUDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO:	6
VII.	ESTUDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL IMPACTO DE GÉNERO:	6
VIII.	ANÁLISIS SOBRE COSTE-BENEFICIO:	7



IV. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

▪ Tipo de norma:

Decreto

▪ Estructura de la norma:

8 artículos, 1 disposición adicional, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.

▪ Normas a derogar:

- Decreto 336/2008, de 28-10-2008, por el que se crea la Red de Centros de Internet de Castilla-La Mancha.
- Orden de 08/01/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se modifican derechos y obligaciones de las entidades adheridas a la Red de Centros de Internet de Castilla-La Mancha.

▪ Consulta pública:

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley, se sustanció consulta pública desde el 5 de noviembre de 2018 hasta el día 5 de diciembre de 2018 sin que se recibiera comentario alguno.

▪ Trámite de audiencia pública:

Según las Instrucciones Oficiales sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017 y a fin de tener en cuenta las opiniones de los agentes afectados, se abrirá un periodo de información pública.

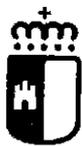
▪ Transparencia:

La norma será sometida a información pública, tal y como establece el apartado c) del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Del mismo modo, se publicarán todos los informes, dictámenes y memorias relativos a la tramitación del proyecto.

▪ Vigencia:

La norma se propone con carácter indefinido.

▪ Competencias de desarrollo:



Castilla-La Mancha

La disposición final primera de la norma prevé que se faculte a la persona titular de la Consejería competente en materia de sociedad de la información y las telecomunicaciones para que pueda acordar por orden el desarrollo del presente Decreto y, expresamente, en lo referido a la regulación de las cuestiones técnicas dimanantes del mismo.

▪ Justificación del rango del proyecto:

Como se ha expuesto, la materia objeto de regulación venía siendo regulada por Decreto por lo que para su derogación es necesaria una norma del mismo rango.

Asimismo, se estima apropiado conservar este mismo rango normativo dar respuesta a la necesidad de interés público perseguida.

V. TÍTULOS COMPETENCIALES

Decreto 86/2015, de 14/07/2015, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

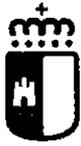
VI. ESTUDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE IMPACTO

ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO:

La norma propuesta no genera una modificación ni incremento alguno en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, puesto que se normalizan actividades que ya se venían realizando con cargo al programa presupuestario 521B. Más aún, dada la optimización de recursos propuesta, será posible que con las mismas cuantías presupuestarias se dé cobertura a un mayor número de localidades y a una mayor población beneficiada.

VII. ESTUDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL IMPACTO DE GÉNERO:

Si bien el impacto directo es escaso, dado el carácter de infraestructura tecnológica del objeto de la regulación que se propone, la figura de los Puntos de Inclusión Digital se enmarca en la estrategia regional contra la pobreza y desigualdad social en lo que compete a la inclusión digital entendida como democratización del derecho acceso de toda la ciudadanía a las tecnologías de la información y la comunicación de manera



Castilla-La Mancha

I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA:

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece que corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la región.

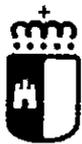
La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas consagra el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas y, en buena lógica, la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse.

Asimismo, se establece que las Administraciones Públicas deben garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios.

En el año 2008 el Gobierno de Castilla-La Mancha quiso hacer frente a esta problemática a través de la creación de la Red de Centros de Internet, cuya finalidad primordial era la de garantizar el acceso de todos los habitantes de Castilla-La Mancha a los servicios, ventajas y prestaciones que ofrece la sociedad de la información, marcándose como uno de los objetivos principales la divulgación y extensión de las nuevas tecnologías, especialmente el uso de Internet, entre todos los ciudadanos de la Región cualquiera que fuese su nivel económico, educativo, cultural o lugar de residencia.

Pese a ello, en la actualidad se ha podido constatar que deben realizar esfuerzos adicionales para evitar que la brecha digital se cronifique, específicamente debido a motivos económicos y funcionales, con plena consciencia de la existencia de ciudadanos en situación de pobreza digital.

Lo expuesto anteriormente motiva la necesidad de realizar actuaciones innovadoras, mejoradas y más amplias para atajar la pobreza digital.



Castilla-La Mancha

Y por todo ello se considera imprescindible acometer la labor de reformulación conceptual de una figura que permita atajar la problemática existente a través de la aprobación de un Decreto de creación de la Red de Puntos de Inclusión Digital.

II. FINES Y OBJETIVOS:

El principal objetivo de la norma es lograr la mejora y extensión de la cobertura y utilización del conjunto de aplicaciones y sistemas de información orientados al Gobierno abierto electrónico y la e-cultura con el fin de incrementar la confianza en el ámbito digital y extender la utilización de las TIC entre la ciudadanía castellano-manchega en sus relaciones con la administración en condiciones de equidad y no discriminación.

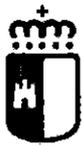
Este objetivo se plasmará en:

- Mejora de los indicadores de uso de la administración electrónica en Castilla-La Mancha.
- Eliminación de barreras de accesibilidad a las tecnologías.
- Incremento del número de puntos de acceso libre de la ciudadanía a las redes de comunicaciones.
- Mejora de la eficacia de las herramientas de lucha contra la desigualdad del entorno rural y la despoblación

III. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS:

El precedente normativo que intentaba dar respuesta a la necesidad de interés público expuesta era el Decreto 336/2008, de 28-10-2008, por el que se crea la Red de Centros de Internet de Castilla-La Mancha.

A la vista de lo expuesto, y dado el amplio calado tanto en los conceptos y definiciones como en las obligaciones y compromisos que se adquieren bajo el nuevo prisma propuesto, no se justifica la modificación del citado decreto sino su derogación y elaboración de una normativa *ex novo* que aporte una mayor calidad, precisión y seguridad jurídica.



Castilla-La Mancha

inclusiva, de cara a lograr la inserción en la sociedad de la información para lograr la plena participación en la transformación digital y económica derivada de las mismas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE COSTE-BENEFICIO:

Con la aprobación de la norma se define un modelo de centro de capacitación digital más sostenible, disminuyendo los anteriores costes de gestión y mantenimiento de este tipo de infraestructura que resulta básica para la lucha contra la desigualdad del entorno rural y la despoblación.

Consejería	Consejería de Fomento
Órgano proponente	Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías
Título de la norma	Decreto por el que se crea la Red de Puntos de Inclusión Digital de Castilla-La Mancha

Firmado en Toledo, a 16 de febrero de 2019.

El Director General de

Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías

Alfonso García Rodríguez

